



**Chihuahua**

Gobierno del Estado

**CONVENIO DE APOYO ECONOMICO, QUE CELEBRAN PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL, EL LIC. SERGIO JURADO MEDINA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PROMOTORA" Y DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C., REPRESENTADA POR EL LIC. ALEJANDRO GILBERTO CASAS LIMÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN"; EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES.**

Con fecha dieciocho de febrero de los corrientes, se recibió la solicitud de "LA ASOCIACION", solicitando a "PROMOTORA", una aportación económica de \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); el propósito, apoyar el Proyecto de Prospectivas Tecnológicas y Plan Estratégico para identificar retos y oportunidades de tres sectores estratégicos emergentes y consolidados; biomédico, materiales avanzados y tecnologías de información relacionadas a la manufactura avanzada.

En fecha veinte de abril del mismo año en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico de "PROMOTORA", se autorizó mediante Acta de Comité; apartado de Asuntos con el número 2; la solicitud del apoyo económico a favor de "LA ASOCIACION".

**DECLARACIONES.**

I.- Declara "PROMOTORA":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto Número 948-80-32 PE de fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día veinte de septiembre de mil novecientos ochenta; posteriormente modificado mediante los Decretos número 339-87 P.O., 187-90V P.E., 184-99II-P.O y 244-05-III P.E, publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado, los días treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, cuatro de agosto de mil novecientos noventa, diecinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve y diez de septiembre del dos mil cinco.

XIII (24)



William Shakespeare No. 163  
Complejo Industrial Chihuahua  
Chihuahua, Chih. México  
Tel. +52 (614) 442-3360  
Fax. +52 (614) 442-3397

*Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales*



I.2.- Que el Lic. Sergio Jurado Medina, acredita personalidad mediante nombramiento y acta de protesta, otorgado en fecha tres de noviembre del dos mil diez por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado; con fundamento en los Artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y el Artículo 13 del Estatuto Orgánico de la "PROMOTORA".

I.3.- Que tiene como objetivos, entre otros: Instrumentar y ejecutar los planes y programas de desarrollo y fomento industrial del Gobierno del Estado, en coordinación con los Gobiernos Federal y Municipal, así como con el Sector Privado; entre sus atribuciones en general son: las de celebrar cualquier contrato, convenio o acto que se requiera para la realización de sus objetivos.

I.4.- Que dentro de sus atribuciones se encuentra; la realización de obras de infraestructura en las zonas y parques industriales; la elaboración, vigilancia y cumplimiento de los manuales e instructivos para el control de uso de suelo y medio ambiente en zonas y parques industriales creados por el Organismo para tal efecto; enajenar los lotes ubicados en las zonas y parques industriales y en general celebrar cualquier contrato, convenio o acto necesarios para la realización de sus objetivos, siendo algunos de ellos, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales de la entidad, el desarrollo de la industria maquiladora y de los proveedores.

I.5.- Que en fecha veinte de abril del mismo año en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico de "PROMOTORA", se autorizó mediante Acta de Comité; apartado de Asuntos con el número 2; la solicitud del apoyo económico a favor de "LA ASOCIACION".

I.6.- Que señala como domicilio, el ubicado en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136.

## II.- Declara "LA ASOCIACIÓN":

II.1.- Es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con la escritura pública número dos mil setecientos cuarenta y dos, otorgada ante la fe del Lic. Mario F. García, Notario Público número 4 del Distrito Morelos; inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, bajo el número 19 a folios 47 del Libro 5 de la Sección Cuarta con fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres.

II.2. – Dentro de su objeto se encuentra el promover e impulsar el desarrollo sustentable en el Estado de Chihuahua a través de acciones concretas a nivel estatal, regional y comunitario; lo anterior, conforme a la reforma del instrumento constitutivo de fecha veintinueve de junio del dos mil once, el consta en escritura pública doce mil trescientos uno, otorgada ante la Lic. Mónica Esnayra Pereyra, Notaria Pública número 21 del Distrito Morelos; inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, bajo el número

52 a folios 104 del Libro 157 de la Sección Cuarta con fecha catorce de julio del dos mil once.

**II.3.-** El Lic. Alejandro Gilberto Casas Limón, acredita su personalidad, mediante Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, otorgado mediante escritura pública número dos mil quinientos cincuenta y siete, otorgada ante la Lic. Mónica Esnayra Pereyra, Notaria Pública número 21 del Distrito Judicial Morelos; inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos; bajo el número 44 a folios 79 del Libro 106 de la Sección Cuarta con fecha nueve de agosto del dos mil seis; manifestando que las facultades otorgadas no le han sido limitadas o revocadas a la fecha de presente instrumento.

**II.4.-** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes DEE7306051NA, otorgado por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**II.5.-** Que "LA ASOCIACIÓN", coordinará y administrará el Proyecto de Prospectivas Tecnológicas y el Plan Estratégico para identificar retos y oportunidades de tres sectores estratégicos emergentes y consolidados.

**II.6.-** Que señala como domicilio, el ubicado en Calle Hacienda del Carrizal # 3402, Fraccionamiento Las Haciendas, Interior 104, Chihuahua, Chih., C.P. 31215.

**III.-** Declaran ambas "PARTES":

**III.1.-** En el presente instrumento no obra error, dolo, violencia o mala fe; se reconocen la personalidad que ostentan; existiendo un acuerdo de voluntades para celebrar el presente instrumento, conforme las siguientes:

### **CLÁUSULAS.**

**PRIMERA.-** "PROMOTORA" se compromete a otorgar un apoyo económico a "LA ASOCIACIÓN" por la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

"PROMOTORA" otorga el apoyo económico para el Proyecto de Prospectivas Tecnológicas y el Plan Estratégico para identificar retos y oportunidades de tres sectores estratégicos emergentes y consolidados.

**SEGUNDA.-** "PROMOTORA", hará entrega del apoyo económico señalado en la Cláusula anterior a la "ASOCIACIÓN" en una sola exhibición al momento de la entrega de la factura que reúna los requisitos fiscales correspondientes.

**TERCERA.-** "LA ASOCIACIÓN" utilizará el apoyo otorgado, bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera.

**CUARTA.-** El presente convenio tiene una vigencia de seis meses a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

**QUINTA.-** Las partes convienen que el presente instrumento podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito con apego a las disposiciones legales que sirvan de base al mismo.

**SEXTA.-** Será causa de rescisión, la falta de cumplimiento, la violación parcial o total al clausulado del presente convenio.

**SÉPTIMA.-** "PROMOTORA" se reserva la facultad de vigilar y supervisar por conducto del área de Coordinación Técnica, la aplicación del apoyo otorgado y en su caso a solicitar por escrito en cualquier tiempo, los informes necesarios para comprobar el cumplimiento de los compromisos contraídos en este instrumento.

**OCTAVA.-** "LA ASOCIACIÓN" se somete expresamente a las facultades conferidas al C. Gobernador Constitucional del Estado en sus Artículos 1646, 1647 y demás relativos del Código Administrativo del Estado, mediante los cuales se faculta para rescindir administrativamente el convenio por medio de oficio que contenga la(s) causa(s) de incumplimiento, sin responsabilidad para "PROMOTORA" por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

**NOVENA.-** Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación, las "PARTES" resolverán de común acuerdo; en caso de controversia en la interpretación y/o incumplimiento al presente convenio, las "PARTES", se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los H. Tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DIA CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.**

"PROMOTORA"

  
**LIC. SERGIO JURADO MEDINA**  
COORDINADOR GENERAL DE PROMOTORA  
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

**"LA ASOCIACIÓN"**



**LIC. ALEJANDRO GILBERTO CASAS LIMÓN**  
REPRESENTANTE DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DE CHIHUAHUA, A.C.

**TESTIGOS.**



**ING. IVONNE MOCTEZUMA MEJÍA**  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PROMOTORA  
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.



**LIC. FERNANDO BAEZA CHÁVEZ**  
ASESOR JURÍDICO DE PROMOTORA  
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

ESTA HOJA DE FIRMAS 5/5, CORRESPONDE AL CONVENIO DE APOYO ECONOMICO NUMERO C.A.E.-034-2016-P, CELEBRADO ENTRE "PROMOTORA" Y "LA ASOCIACION"; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL CATORCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

